



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Acuerdo No. RG/10/2016

Acuerdo. Que crea el Consejo Técnico de las Coordinaciones de Carrera o Pregrado de la Universidad de Guadalajara.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 8 (ocho) días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General, en unión del Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica 93, 95 fracciones I, IX y XII y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara y con base en la siguiente:

Justificación

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara, establece en el Eje "Docencia y Aprendizaje", en su Objetivo 1, "Ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional", establece las siguientes estrategias:
 - Mejorar los programas actuales y crear programas educativos en áreas emergentes del conocimiento en las diversas disciplinas, con base en diagnósticos y tendencias nacionales e internacionales.
 - Asegurar que los programas educativos cuenten con estándares de calidad nacional e internacional.
- IV. Asimismo, en el Objetivo 3, "Consolidación del enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante", correspondiente al eje en mención de dicho plan, establece las siguientes estrategias:
 - Impulsar el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje, a través del reconocimiento de las buenas prácticas docentes y la actualización normativa necesaria.
 - Consolidar al modelo departamental como el eje del desarrollo académico de la Red Universitaria y fortalecerlo en la toma de decisiones académicas.
 - Flexibilizar el currículo y facilitar la movilidad entre niveles educativos, programas e instituciones.
 - Fortalecer el trabajo académico colegiado y propiciar la innovación pedagógica.
- V. El Rector General, en su mensaje dictado en el marco del evento de entrega de nombramientos a los coordinadores de programas docentes de técnico superior universitario y licenciatura de los Centros Universitarios Temáticos, Regionales y del Sistema de Universidad Virtual de la Red Universitaria, de fecha 15 de julio de 2013, refirió que "era necesario definir estrategias para articular las actividades en torno al conjunto de programas que se ofrecen en toda la Red y donde el objetivo central debe encaminarse a la formación del estudiante".
- VI. Las coordinaciones de carrera o pregrado, son las instancias facultadas para diseñar, administrar y evaluar las acciones de planeación, operación y seguimiento de los planes y programas curriculares a su cargo, conforme se establece en el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. En la actualidad, el papel que desempeñan los coordinadores de carrera o pregrado se relaciona con todo el proceso formativo de los estudiantes, desde el ingreso, hasta el egreso y la titulación. Uno de sus roles más importante es servir de vínculo entre los estudiantes, los jefes de departamento, los profesores y el currículum.

Asimismo, el coordinador de carrera o pregrado realiza la organización, sistematización, análisis y presentación de información relacionada con el programa educativo a su cargo, lo cual le permite atender de forma apropiada y expedita cualquier demanda de información, interna o externa que se requiera.

VIII. Que a poco más de 22 años de creada la Red Universitaria, el contexto en que funcionan y se desarrollan los coordinadores de carrera o pregrado ha sufrido cambios debido, entre otros, a los siguientes factores:

- a) El desarrollo de la Red y la incorporación de innovaciones educativas de carácter curricular y extracurricular, que ha dado lugar a la aprobación de normas complementarias que adicionan actividades a las coordinaciones de carrera o pregrado, tal es el caso del acuerdo No. RGS/001/2012, publicado en el suplemento de "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara del 26 de marzo de 2012, en el que se establecen los lineamientos para promover la flexibilidad curricular.
- b) La necesidad de actualizar periódicamente los planes de estudio de la Red Universitaria, con la finalidad de incorporar las nuevas tendencias de la educación superior, lo que conlleva condiciones de apoyo para el óptimo funcionamiento y operación de las coordinaciones y programas educativos.
- c) En la Red Universitaria no todos los programas educativos de pregrado han logrado incorporarse de manera óptima al modelo matricial que demanda una adecuada interacción entre departamentos y coordinaciones de carrera.

Debido a lo anterior, se considera la necesidad de que las coordinaciones de los programas educativos, que se imparten en uno o varios Centros Universitarios, fortalezcan su relación funcional, tanto con las áreas académicas y autoridades de los centros universitarios y SUV, como con la administración general de la universidad.

IX. Que para apoyar el cumplimiento de los objetivos y metas de las coordinaciones de carrera o pregrado para el nivel de Licenciatura y Técnico Superior Universitario y de los programas educativos de pregrado, es conveniente la constitución del Consejo Técnico de las Coordinaciones de Carrera o Pregrado de la Red Universitaria.

X. Que dicho Consejo se constituye en el marco de lo siguiente:

- a) La Coordinación General Académica (CGA), es la dependencia que tiene entre sus atribuciones la de proponer programas de mejora y aseguramiento de la calidad en el ámbito de su competencia, de conformidad con la fracción VII del artículo 9 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara (RIAG).
- b) La Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado (CIEP) de la CGA tiene entre sus atribuciones la de proponer programas y estrategias para el aseguramiento de la calidad, de conformidad con la fracción XI del artículo 9-C del RIAG.

XI. De tal forma que, el Consejo Técnico de las coordinaciones de carrera o pregrado de la Red Universitaria tiene como propósito apoyar el cumplimiento de las funciones de diferentes instancias universitarias que se vinculan con la operación y desarrollo de los planes de estudio impartidos en la Red Universitaria.

Por lo antes expuesto, es que se considera conveniente expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el **Consejo Técnico de las Coordinaciones de Carrera o Pregrado de la Universidad de Guadalajara** (Consejo Técnico), como un órgano consultivo y de apoyo.

Segundo. El Consejo Técnico tendrá por objeto apoyar y orientar el trabajo académico y administrativo a nivel Red, inherente a los programas educativos de pregrado (licenciatura y técnico superior universitario), con el propósito de dotarlos de elementos constitutivos de calidad.

Tercero. El Consejo Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I. El titular de la Coordinación General Académica, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, quien fungirá como Secretario;
- III. Un coordinador de carrera o pregrado de cada uno de los Centros Universitarios, que tendrá el carácter de titular y su respectivo suplente, nombrados por los Rectores de cada uno de los centros universitarios, mismos que fungirán como representantes de su centro universitario, y
- IV. El Coordinador de Programas Educativos del Sistema de Universidad Virtual y su respectivo suplente.

Cuando el Consejo General Universitario apruebe con fecha posterior a la emisión del presente Acuerdo, la creación de algún Centro Universitario, se integrarán al presente Consejo, los representantes del nuevo Centro Universitario.

El nombramiento de los miembros del Consejo Técnico será honorífico. Los representantes de los

Centros Universitarios y del Sistema durarán en su cargo tres años y podrán ser renovados. En caso de que algún miembro del Consejo deje el cargo, este será sustituido por el coordinador que designe el Rector del centro universitario o sistema correspondiente.

Los miembros señalados en las fracciones I y II del Acuerdo Tercero podrán ser suplidos en sus ausencias por quienes ellos designen.

Cuarto. Las funciones del Consejo Técnico, son las siguientes:

- I. Apoyar el trabajo de los coordinadores de carrera o pregrado a nivel Red, para atender asuntos académicos comunes a los programas educativos;
- II. Proponer acciones para fortalecer las condiciones de administración, operación y desarrollo de las coordinaciones de carrera o pregrado de la Red;
- III. Proponer acciones para fortalecer las capacidades de los coordinadores de carrera o pregrado de la Red, relacionadas con la gestión académica, vinculación y articulación educativa.
- IV. Proponer acciones para fortalecer las habilidades de los coordinadores de carrera o pregrado de la Red, relacionadas con la formulación de proyectos asociados a los programas educativos.
- V. Sugerir pautas para fortalecer la articulación y colaboración académica entre las coordinaciones de carrera o pregrado y los departamentos.
- VI. Proponer estrategias y acciones que permitan atender las asimetrías que se presentan en los programas educativos de la Red.
- VII. Proponer estrategias y acciones que permitan vincular la operación de diversos planes de estudio del nivel de pregrado;
- VIII. Proponer estrategias y acciones que permitan la incorporación de innovaciones académicas y el incremento de los indicadores de desempeño relacionados con los programas educativos.
- IX. Establecer criterios que permitan homogeneizar la información que se difunde en torno a programas educativos del pregrado;
- X. Sugerir la realización de eventos relacionados con la operación de los programas educativos y el mejoramiento de su calidad;
- XI. Efectuar diagnósticos, a través de los mecanismos que considere convenientes, para conocer la situación actual de la operación y calidad de los planes de estudio;
- XII. Proponer programas, estrategias, insumos, prácticas, procesos, políticas, lineamientos y en general cualquier acción que permita apoyar la operación de los planes de estudio y mejorar su calidad;
- XIII. Emitir opiniones o recomendaciones relacionadas con la operación de los planes de estudio y el mejoramiento de su calidad, previa petición que le realicen las diferentes instancias universitarias que por su ámbito de competencia se vinculen con los planes de estudio;
- XIV. Aprobar su plan anual de trabajo, y
- XV. Las demás que le otorgue el Rector General, acordes a su naturaleza.

Quinto. El Consejo Técnico, previa convocatoria, sesionará por lo menos una vez al año de forma ordinaria y las extraordinarias que requiera, debiéndose levantar el acta correspondiente.

Para optimizar el tiempo durante las sesiones y regular las intervenciones de los miembros, la presentación de las propuestas se desahogará conforme a lo siguiente:

- I. El Presidente del Consejo Técnico otorgará el uso de la voz a la persona que presentará el asunto a desarrollarse en la sesión, para que realice la exposición correspondiente, la cual no deberá exceder de 5 minutos;
- II. Después de la exposición del asunto, el Presidente del Consejo Técnico preguntará si alguno de los miembros presentes desea que le sea otorgado el uso de la voz para manifestar lo que considere conveniente. En caso afirmativo, el Presidente determinará lo conducente y, de ser procedente, abrirá una primera ronda de hasta cinco oradores, que podrán participar hasta por 3 minutos cada uno en el orden en el que soliciten el uso de la voz;
- III. Finalizada la primera ronda de oradores, si existiere algún miembro del Consejo Técnico que solicitará nuevamente el uso de la voz, el Presidente determinará lo conducente y, de ser procedente, abrirá una segunda ronda de hasta cinco oradores, que podrán participar hasta por 3 minutos cada uno en el orden en que soliciten el uso de la voz;
- IV. Luego de la exposición y, en su caso, las rondas de oradores que se hubieren efectuado, el Presidente instruirá al Secretario para que dé lectura a la propuesta de acuerdo y, acto seguido la someterá a votación, verificará si existe mayoría de votos que aprueben dicho acuerdo, y
- V. De existir mayoría, el Presidente del Consejo Técnico declarará aprobado el acuerdo; en caso de un empate, deberá emitir su voto de calidad.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos serán considerados válidos cuando sean aprobados por la mayoría de los asistentes.

Sexto. Cualquier miembro podrá proponer a las personas que considere convenientes sean invitadas a las sesiones del Consejo Técnico. La propuesta deberá señalar las razones en las que se funda y remitirla al Secretario para que se agende en la próxima sesión, y se determine lo conducente por el Consejo Técnico.

Las personas que sean invitadas por el Consejo Técnico a sus sesiones, sólo tendrán derecho a voz y sus intervenciones se realizarán conforme lo determine el Presidente.

Séptimo. El Presidente del Consejo Técnico al inicio de la sesión deberá declararla abierta y pedirá al Secretario constatar la asistencia de los miembros, haciendo, en su caso, la declaratoria de quórum.

Octavo. Todos los miembros titulares del Consejo Técnico tendrán derecho a voz y voto; sus suplentes, tendrán los mismos derechos cuando asistan en representación del titular. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Noveno. Serán atribuciones del Presidente del Consejo Técnico:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Proponer al Consejo Técnico, dentro del primer trimestre del año, el plan anual de trabajo;
- IV. Representar al Consejo Técnico;
- V. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- VII. Proveer las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo Técnico, y
- VIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los fines del Consejo Técnico conforme a su naturaleza.

Décimo. Serán atribuciones del Secretario del Consejo Técnico:

- I. Redactar las actas de las sesiones;
- II. Integrar el informe anual de actividades;
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Técnico;
- IV. Administrar el archivo general del Consejo Técnico;
- V. Verificar la asistencia de los miembros; y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente, conforme a la naturaleza del Consejo Técnico.

Décimo Primero. Son obligaciones de los miembros del Consejo Técnico:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Participar en los trabajos del Consejo Técnico;
- III. Atender los acuerdos, actividades, compromisos y tareas del Consejo Técnico tendientes al cumplimiento de su objeto y atribuciones;
- IV. Difundir entre los coordinadores de carrera o pregrado del Centro Universitario o Sistema de su adscripción, los acuerdos, actividades, compromisos y tareas del Consejo Técnico tendientes a apoyar la operación y desarrollo de los planes de estudio de licenciatura y técnico superior universitario de la Universidad de Guadalajara y mejorar su calidad, y
- V. Informar a las autoridades competentes del Centro Universitario o Sistema de las tareas realizadas por su participación en el Consejo Técnico y someter a su consideración los acuerdos tomados.

Décimo Segundo. La Coordinación General Académica facilitará las instalaciones y proveerá las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo Técnico.

Décimo Tercero. Las reglas de funcionamiento del Consejo Técnico no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Coordinación General Académica, de conformidad con lo establecido por la normativa universitaria.

Décimo Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara" y su vigencia será por tiempo indeterminado.

Transitorios

Único. El Consejo Técnico aprobará su primer plan anual de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a su instalación.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 8 de abril de 2016

Mtro. Itzcóatl Tonatihu Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General